

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	09/11/2023	Numero de contrato:	CD-452023-2771
Nombres y apellidos del contratista:	ROBERTO CESAR ROSANIA CASTRO		
Fecha de inicio	13-04-2023	Fecha de finalización	12-12-2023
Periodo del informe:	Quinto informe del 13/08/2023 al 12/09/2023	Informe número:	05.
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECREATARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones	Soportes
Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen.	<p>Durante el presente periodo asistí Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No.012- 2023, llevada a cabo el día 16 de agosto de 2023 a las 04:00 PM., de manera virtual a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.</p> <p>Durante el presente periodo asistí Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No.013- 2023, llevada a cabo el día 28 de agosto de 2023 a las 04:00 PM., de manera virtual a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.</p> <p>Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No.014- 2023, llevada a cabo el día 06 de septiembre de 2023 a las 04:00 PM., de manera virtual a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.</p>	<p>Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesprejudiciales@gmail.com</p>

Apoyar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean encomendados.	<p>Durante el presente periodo realicé las siguientes fichas técnicas:</p> <p>1. Ficha técnica de conciliación:</p> <p>Convocante: HERMITILDA ESTHER MARTINEZ NAVAD C.C. 32706130</p> <p>Convocado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.</p> <p>Medio de control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho.</p> <p>Pretensiones:</p> <p>1. Se declare la Nulidad del Acto administrativo expreso identificado como BRQ2023EE007610 del 17 de abril de 2023 expedida por GIANNY WARFF SAMPER, quien es JEFE DE OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE, que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019.</p> <p>2. Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA a el DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los 15 días siguientes al momento en que se radicó la solicitud de cesantía de mi representado (a), de conformidad con el artículo 57 de la ley 1955 de 2019.</p> <p>3. Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA a LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesprejudiciales@gmail.com</p> <p>Por tratarse de asuntos de reserva que pueden revelar las estrategias de defensa del D.E.I.P de Barranquilla, estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica.</p>

	<p>NACIONAL – FOMAG - FIDUPREVISORA, establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, al momento en que quedó ejecutoriado el acto administrativo que reconoció las cesantías a mi mandante.</p> <p>4. Que, sobre el monto de la SANCIÓN POR MORA, se ordene el reconocimiento de la respectiva indexación hasta la fecha en que se efectúe el pago de esta obligación a cargo de cada una de las entidades, por haber quedado esta sanción estática y devaluada en el tiempo, conforme lo determinó el H.C.E. en sentencia de unificación del 18 de julio de 2018.</p> <p>Análisis Jurídico:</p> <p>Se Confirma la inexistencia de responsabilidad por parte del Distrito dentro de estos asuntos eximiéndolos así de entrar a responder frente a estos conflictos, basándose en los argumentos antes expuestos por las anteriores Jurisprudencias y los estudios realizados en estos múltiples y reiterativos casos, destacando la FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA como argumento para eximir a la entidad que represento, en este pronunciamiento.</p> <p>Es preciso indicar en lo que respecta al tema hoy objeto de solicitud de conciliación extrajudicial, la entidad territorial en compañía de otras entidades territoriales del país ha presentado demanda de inconstitucionalidad contra la norma que contempla a denominada sanción por mora, mediante apoderado Dr. EVERALDO LAMPREA MONTEALEGRE, quien actuando en nombre y representación de la alcaldía de Barranquilla, con fundamento en el</p>	
--	--	--

	<p>artículo 135 de la Ley 1437 de 2011, interpuso acción de NULIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD en contra del Decreto 942 de 2022 “Por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- sobre el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Recomendación: De conformidad con los fundamentos antes expuestos, se recomienda, NO CONCILIAR.</p> <p>2. Ficha técnica de conciliación:</p> <p>Convocante: KAFIA VILLA CABARCAS C.C. 22540516</p> <p>Convocado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.</p> <p>Medio de control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho.</p> <p>Pretensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se declare la Nulidad del Acto administrativo expreso identificado como BRQ2023EE008576 del 26 de abril de 2023 expedida por GIANNY WARFF SAMPER, quien es JEFE DE OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE, que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. 2. Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA a el DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE 	
--	---	--

	<p>BARRANQUILLA, establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los 15 días siguientes al momento en que se radicó la solicitud de cesantía de mi representado (a), de conformidad con el artículo 57 de la ley 1955 de 2019.</p> <p>3. Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA a LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG - FIDUPREVISORA, establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, al momento en que quedó ejecutoriado el acto administrativo que reconoció las cesantías a mi mandante.</p> <p>4. Que, sobre el monto de la SANCIÓN POR MORA, se ordene el reconocimiento de la respectiva indexación hasta la fecha en que se efectúe el pago de esta obligación a cargo de cada una de las entidades, por haber quedado esta sanción estática y devaluada en el tiempo, conforme lo determinó el H.C.E. en sentencia de unificación del 18 de julio de 2018.</p> <p>Análisis Jurídico:</p> <p>Se Confirma la inexistencia de responsabilidad por parte del Distrito dentro de estos asuntos eximiéndolos así de entrar a responder frente a estos conflictos, basándose en los argumentos antes expuestos por las anteriores Jurisprudencias y los estudios realizados en estos múltiples y reiterativos casos, destacando la FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA como argumento para eximir a la entidad que</p>	
--	--	--

	<p>represento, en este pronunciamiento.</p> <p>Recomendación: De conformidad con los fundamentos antes expuestos, se recomienda, NO CONCILIAR.</p>	
<p>Apoyar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean encomendados.</p>	<p>Durante el presente periodo realicé revisión de los siguientes fallos:</p> <p>1. Radicado: 08001-33-33-010-2018-00133-00 Despacho judicial: JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Favorable o desfavorable: FAVORABLE. Instancia: PRIMERA.</p> <p>2. Radicado: 2022-00159 Despacho judicial: JUZGADO CINCO (5) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA Favorable o desfavorable: FAVORABLE. Instancia: PRIMERA.</p> <p>3. Radicado: 08001-33-33-004-2022-00168-00 Despacho judicial: JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA Favorable o desfavorable: FAVORABLE. Instancia: PRIMERA.</p> <p>4. Radicado: 08001-33-33-015-2022-00147-00. Despacho judicial: JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO</p>	<p>Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesprejudiciales@gmail.com</p> <p>Por tratarse de asuntos de reserva que pueden revelar las estrategias de defensa del D.E.I.P de Barranquilla, estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica.</p>

	MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Favorable o desfavorable: FAVORABLE. Instancia: PRIMERA. Se actualizó la base de fallos de sentencias diarios contra el Distrito de Barranquilla.	
--	---	--

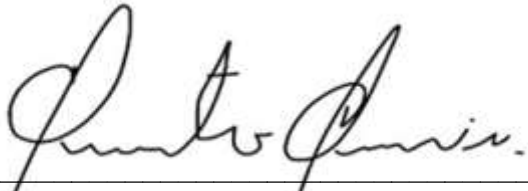
Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato CD-452023-2771, fueron entregadas debidamente al correo conciliacionesprejudiciales@gmail.com y estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,



ROBERTO CESAR ROSANIA CASTRO
CC N° 1.140.886.468 De Barranquilla.
T.P. N° 327969.

ANEXOS.

A continuación, se anexa las evidencias que demuestran la realización de las actividades que me fueron asignadas durante el presente periodo:

1.

← Responder ↶ Responder a todos → Reenviar ⚙ Archivar 🗑 Eliminar ⋮ prueba el nuevo Outlook

RV: Notificación de auto Admisorio y Citación Audiencia de Conciliación - RAD: E-2023-535746

 **Shirley Beaneth Garcia Campero** <sbgarciac@barranquilla.gov.co>
25/08/2023 10:39 a. m.

Para: robertocesar18_@hotmail.com

Guardar todos los datos adjuntos

 81. E-2023-535746 HERMITILDA...
203,31 KB

 HERMITILDA ESTHER MARTINEZ...
4,49 MB

SHIRLEY BEANETH GARCIA CAMPERO
SECRETARÍA JURÍDICA
Dirección: Calle 34 N° 43-31
Barranquilla - Colombia

 **ALCALDÍA DE BARRANQUILLA** / Soy BARRANQUILLA

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de agosto de 2023 15:16
Para: Shirley Beaneth Garcia Campero <sbgarciac@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Notificación de auto Admisorio y Citación Audiencia de Conciliación - RAD: E-2023-535746

Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA
Dirección: Calle 34 N° 43-31

2.

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar prueba el nuevo Outlook

Fwd: RADICACION CONCILIACION PREJUDICIAL KAFIA VILLA CABARCAS

Amalin Serrano <alcalmeterranob@gmail.com>
4/09/2023 9:06 p. m.

Para: robertocast3@gmail.com

KAFIA VILLA CABARCAS.pdf
4.07 MB

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente se le informa de la asignación de la solicitud de conciliación extrajudicial, por lo que cuenta con un término de 3 días hábiles contados a partir del recibido de este correo, para remitir ficha técnica al correo de conciliaciones extrajudiciales, para su posterior estudio en el Comité de Conciliación,

Respetuosamente

Amalin Serrano B.
Secretaría Jurídica.

----- Forwarded message -----
De: Shirley Beaneth García Campero <shirleybeaneth@barranquilla.gov.co>
Date: lun, 4 sept 2023 a las 14:44
Subject: RV: RADICACION CONCILIACION PREJUDICIAL KAFIA VILLA CABARCAS
To: alcalmeterranob@gmail.com <alcalmeterranob@gmail.com>

DR. ROBERTO ROSANIA

SHIRLEY BEANETH GARCIA CAMPERO
SECRETARÍA JURÍDICA
Dirección: Calle 34 N° 43-31
Barranquilla - Colombia

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / **Sej BARRANQUILLA**

De: Secretaria Juridica <secretariadeprejudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 17:05
Para: Shirley Beaneth García Campero <shirleybeaneth@barranquilla.gov.co>
Temas: RV: RADICACION CONCILIACION PREJUDICIAL KAFIA VILLA CABARCAS

3.

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar prueba el nuevo Outlook

NUEVA INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 014-2023

conciliaciones jurídica <conciliacionesprejudiciales@gmail.com>
5/09/2023 11:06 p. m.

Para: uliana Solano Char; Alexander De La Hoz Oquendo; srodriguez@barranquilla.gov.co; ccastro@barranquilla.gov.co; carloscast3@gmail.com;...

Guardar todos los datos adjuntos

FICHA TÉCNICA ROCELIS ISABE... 170,38 KB	FICHA TÉCNICA ROSALBA... 105,42 KB	FICHA TÉCNICA ALEXANDRA... 112,48 KB
FICHA TECNICA ANA MODESTA... 117,37 KB	FICHA TECNICA ANIBAL RAUL... 117,59 KB	FICHA TÉCNICA BETTY GARCIA... 113,2 KB
FICHA TÉCNICA BIBIANA... 41,46 KB	FICHA TÉCNICA DAIRÓ RAFAEL... 303 KB	FICHA TÉCNICA DEISON ZUÑIG... 281,5 KB
FICHA TECNICA HERNANDO... 115,15 KB	FICHA TÉCNICA IRMA... 183,83 KB	FICHA TECNICA JAIME ANTONI... 40,86 KB

Doctores
JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
ALEXANDER DE LA HOZ OQUENDO
BELKA MARIA GUTIERREZ ARRIETA
LANNY QUINTERO JARABA
 E. S. D.

4.

